



ORDENANZA N° 013-2007-MDP

Pacocha, 07 mayo del 2007

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA- ILO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de mayo del año 2007, el punto de Agenda sobre: "APROBACIÓN AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DE ORDENANZA N° 002-2007-MDP QUE CONDONA INTERESES MORATORIOS Y MULTAS TRIBUTARIAS", así como los Informes N°s 115-2007-GAT-MDP, 117-2007-GAT-MDP, 094-2007-LMC-OAJ-MDP; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 002-2007-MDP estableció el beneficio de CONDONACION DEL 100% DE INTERES MORATORIO Y MULTAS TRIBUTARIAS, dirigido a los deudores tributarios de la jurisdicción del Distrito de Pacocha generadas hasta el 31 de diciembre del año 2006. Asimismo, dispuso la referida Ordenanza, entre otros aspectos, que la aplicación del beneficio se encuentra dirigido los siguientes tributos: a) Impuesto predial, b) Impuesto de alcabala, c) Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, d) Arbitrio de Limpieza Pública, e) Arbitrio de Parques y Jardines, f) Multas Tributarias que devengan de los tributos antes mencionados.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que corresponde al Concejo Municipal las funciones normativas.

Que, el artículos 74° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites de la Ley. El Artículo 196°, de la Carta Magna precitada, señala que son bienes y rentas de la Municipalidad, los impuestos creados por Ley a su favor.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo 69° inciso 2), prescribe que son rentas municipales las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios.

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que los Gobiernos locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio, respecto de los tributos que administren.

Que, es política del Gobierno Local dictar medidas que permitan reducir la morosidad tributaria y no tributaria, dando las facilidades de pago que la Ley permite a favor de los contribuyentes del Distrito.

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, estando a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el T.U.O. del Código Tributario contenido en el D. S. N° 135-99-EF, D. Leg. N° 776 Ley de Tributación Municipal y sus modificatorias, y una vez debatido, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, ha dado la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Amplíese el plazo de aplicación de la Ordenanza N° 002-2007-MDP que dispone la condonación del 100% de Interés Moratorio y Multas Tributarias, hasta el 31 de julio del 2007.

Artículo Segundo.- Encárguese a Secretaría General los trámites para la vigencia de la presente Ordenanza, en coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

- CC. Gerencia Municipal
- G.A.G.
- G.A.T
- O.A.J.
- Regidores (05)
- Bandos (03)
- Arch.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

ARTURO ARZOBON CORNEJO
ALCALDE